



**Gobierno de Catamarca
2022**

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCION ADQ. GAS BUTANO Y PROPANO EN GARRAFA- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:

El Expediente EX-2022-01370461- -CAT-DPCBS#MEC, mediante el cual se tramita la Contratación Directa N° 19/2022 SCA, compulsa abreviada por monto, modalidad compra abierta, para la ADQUISICION DE GAS BUTANO Y PROPANO EN GARRAFAS DE GAS ENVASADO, destinado a Comedores Emergentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones

Que a orden 03 obra NO-2022-01221049-CAT-DPPR#MEC, de la Dirección Provincial de Planificación y Registro de la Secretaría de Compra y Abastecimiento, mediante la cual remite la solicitud embebida a la presente, que tienen por objeto Adquisición de gas butano y propano en garrafas de gas envasado, destinado a los Comedores Emergentes del Ministerio de Desarrollo Social, adjuntando como archivos embebidos: Nota NO-2022-01218023-CAT-DPGARH#MDS, a su vez esta adjunta como archivos embebidos: Nota NO-2022-01216288-CAT- MDS adjuntando Nota de Pedido DOCFI-2022-01192650-CAT-MDS, Autorización para Gastar de la Unidad Ejecutora DOCFI-2022-01194641-CAT-MDS, Listado de comedores emergentes, Formulario de Necesidades Trimestrales; Solicitud de Gasto N° 367/2022.

Que a orden 04, obra Proyecto de Bases de Contratación con sus respectivos Anexos PLIEG2022-01380103-CAT-DPCBS#MEC, con un presupuesto oficial que asciende a la suma PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.507.500,00).

Que a orden 07, interviene mediante DictamenIF-2022-01382303-CAT-DLT#MEC, la Asesoría Legal de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, mediante el cual concluye que: “el presente procedimiento de selección de contratista debe continuar su curso siguiendo el mecanismo establecido en la normativa vigente, salvo superior criterio”.

Que, por el monto estimado del presupuesto oficial, corresponde encuadrar el procedimiento de selección en CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 - modificado por Decreto Acuerdo

Nº1573/2020 y 2036/2020.

Que, el artículo 21° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, determina: “(...) D. *CONTRATACION DIRECTA*: *El procedimiento de contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos en el artículo 98° de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias. Las contrataciones directas podrán efectuarse por compulsa abreviada o por adjudicación simple, según lo determine el presente reglamento. 1. Las contrataciones por compulsa abreviada serán aquellas en que exista más de un potencial oferente con capacidad para satisfacer la prestación (...)*”.

Que, la presente contratación se encuentra comprendida en el artículo 22° y 23° del Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, y sus modificatorias, estableciendo este último: “*COMPRA ABIERTA*. La modalidad de Compra Abierta se podrá efectuar cuando no se pudiere prefijar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con suficiente precisión, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, o las fechas o los plazos de entrega, de manera tal que la jurisdicción o entidad contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración del contrato, al precio unitario adjudicado”.

Que por Ley N°5636, promulgada mediante Decreto N°62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley N°4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: “Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración”.

Que, por el artículo 150° último párrafo del “Reglamento de Contrataciones” se expresa: “(...) *Cuando la contratación directa se encuadre en la causal prevista en el artículo 98 inciso a) de la Ley N° 4938, sus modificatorias y complementarias y no supere el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto máximo establecido para dicho régimen, podrá prescindirse de la emisión de los actos administrativos previstos en el Artículo 17° incisos a) y f) y de cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 50° del presente Reglamento. No obstante, los Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces o el titular de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, según corresponda, deberán remitir las contrataciones efectuadas según los dispuesto en este párrafo a la Contaduría General de la Provincia, dentro de los DIEZ (10) DIAS posteriores al cierre de cada mes calendario, a los fines de su difusión (...)*”.

Que por Artículo 8° de Anexo I –Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N° 4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020, establece a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece la concentración operativa de los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios, a través de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Economía.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Acuerdo N° 21/2019 (segunda numeración), modificado por Decreto Acuerdo N° 955/2020; Artículos 17° y 18° de Anexo I – Reglamento Parcial N.º 2 de la Ley N°4938– aprobado por Decreto Acuerdo N.º 1127/2020 y sus modificatorios Decreto Acuerdo N° 1573/2020 y N° 2036/2020 y Decreto de designación H.P. N° 742/2021.

Por ello;

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el llamado a Contratación Directa N.º 19/2022 S.C.A., compulsa abreviada por monto, con modalidad de Compra Abierta, para la ADQUISICION DE GAS BUTANO Y PROPANO EN GARRAFAS DE GAS ENVASADO, destinado a Comedores Emergentes dependientes del Ministerio de Desarrollo Social, con un Presupuesto Oficial de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 1.507.500,00).

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases de Contratación con sus respectivos Anexos, Contratación Directa N° 19/2022 S.C.A., elaborado por la Dirección Provincial e Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, el mismo no tendrá costo y podrá ser consultado y descargado del sitio <http://www.cgp-catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: el Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras y Abastecimiento del Ministerio de Economía, C.P.N. Gastón Nahuel Carrizo; la Directora Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, C.P.N. Carla María Escobal y al C.P.N. Víctor Manuel Vega -Administrativo- de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa N.º 19/2022 S.C.A., el día 5 de Agosto de 2022 a horas 11:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases de Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2022-01370461- -CAT-DPCBS#MEC, las Bases de Contratación con el número del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º: A sus efectos tomen conocimiento: Ministerio de Desarrollo Social; Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras y Abastecimiento y Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.